



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00361-00
Naturaleza del proceso: Incidente desacato
Decisión: levanta sanción

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos la comunicación allegada por la incidentante mediante correo electrónico.

Comoquiera que la parte incidentante manifestó que FAMISANAR EPS le remitió un documento en el que se le informa que se le exceptuó de copagos y cuotas moderadoras a la menor STEFANIE ALEJANDRA JANEIRO CASTELBLANCO. Aunado a ello, la parte demandada allegó al Despacho copia de dicha carta de exoneración.

Por tanto, se extrae que el fallo proferido el 7 de mayo de 2018 fue cumplido, en la medida que la accionada, a la fecha, exoneró de copagos y cuotas moderadoras a la menor STEFANIE ALEJANDRA JANEIRO CASTELBLANCO, en su calidad de beneficiaria en la EPS FAMISANAR, para recibir toda la atención médica que requiera. (citas, exámenes, procedimientos, cirugías, medicamentos etc)".

Independientemente de ello, se advierte a la accionante que en caso de sentir vulnerado sus derechos, podrá iniciar un nuevo trámite de incidente de desacato respecto a lo ordenado en la Sentencia.

Es preciso advertir que, aunque en el presente asunto, mediante providencia de 8 de febrero de 2021, se ordenó sancionar al Representante Legal de FAMISANAR EPS, ante el cumplimiento de la sentencia, no obstante, comoquiera que se demostró el cumplimiento de la orden de tutela, se ordenará levantar dicha sanción y oficiar a las entidades respectivas, como también, se ordenará el archivo de este incidente.

Comuníquese y cúmplase

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA